

**Autorizan un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

**DECRETO SUPREMO Nº 075-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27329 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", para obras de ampliación y mejoramiento del citado aeropuerto; siendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el sujeto activo de la expropiación materia de dicha ley;

Que, el 14 de febrero de 2001 se suscribió el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente y la empresa Lima Airport Partners S.R.L. en calidad de Concesionario, estableciéndose en el referido Contrato la obligación del Concedente de hacer entrega al Concesionario del área requerida para la ampliación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia Nº 008-2005 mediante Decreto Supremo Nº 137-2006-EF se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que constituya un fideicomiso con parte de los recursos provenientes de la retribución aportada por el concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", con el objeto de administrar los fondos destinados a la adquisición y/o expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del citado aeropuerto internacional y al cofinanciamiento por parte del Estado en la concesión de los aeropuertos de provincia, constituyéndose el Contrato de Fideicomiso correspondiente el 05 de enero de 2007;

Que, el 11 de diciembre de 2006 se suscribió el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente y la empresa Aeropuertos del Perú S.A. en calidad de Concesionario; el mismo que establece la obligación del Concedente de pagar a favor del Concesionario un monto trimestral denominado Cofinanciamiento, constituir un fideicomiso y asimismo la obligación, por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de obtener el saneamiento de los predios que se encuentran dentro del área de cada uno de los aeropuertos concesionados;

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes y la Comisión de Alto Nivel encargada de la Expropiación de los Inmuebles Adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"-CANETA, han reportado un saldo en el Fideicomiso de administración de recursos concertado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y COFIDE, de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 38 422 406,00);

Que, los ingresos reportados por la Dirección Nacional del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2009, provenientes de la retribución entregada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", presentan un saldo de CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 107 620 806,52);

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes ha informado que en el año 2010 se proyecta percibir ingresos provenientes de la retribución del Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", por la cantidad de SESENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 63 000 000,00);

Que, teniendo en cuenta el saldo existente en el Fideicomiso administrado por COFIDE, antes citado, así como el saldo al 31 de diciembre existente en la cuenta especial de la Dirección Nacional del Tesoro Público y la proyección de la retribución a percibir en el curso del presente año reportada por la Dirección General de Concesiones en Transportes, en el año fiscal 2010 se contará con una disponibilidad total de recursos provenientes de la retribución del Concesionario del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", por DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE Y 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 209 043 212,52);

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones continuará durante el año 2010: i) la ejecución de acciones de expropiación de terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", ii) el cofinanciamiento de la concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, iii) el saneamiento físico legal de predios del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia concesionados y iv) los trabajos destinados a la rehabilitación y mejoramiento del aeropuerto del Cusco;

Que, la Ley Nº 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en el artículo 6 literal b) establece que los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del titular del pliego;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos mencionados, es necesario autorizar la incorporación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, vía Crédito Suplementario, hasta por la suma de SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 611 617 204,00), para los fines señalados;

Que, asimismo, resulta necesario autorizar a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a abonar directamente a la cuenta recaudadora del fideicomiso, constituido por Decreto Supremo Nº 137-2006-EF, parte de los fondos provenientes de la retribución por la concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", en la oportunidad y montos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones requiera para efectuar pagos;

De conformidad con el inciso b) del artículo 6 de la Ley Nº 29467, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 611 617 204,00), de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

**INGRESOS**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS</b>	611 617 204,00
	-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>611 617 204,00</b>
	=====

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	036	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
UNIDAD EJECUTORA	001	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
FUNCIÓN	15	TRANSPORTE	
PROGRAMA FUNCIONAL	032	TRANSPORTE AÉREO	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0061	INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA	
PROYECTO	2.029269	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE CUSCO	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS</b>			
CATEGORIA DEL GASTO			
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			51 397 241,00
PROYECTO	2.044721	CONCESIONES AEROPORTUARIAS	

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS**

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 529 439 930,00

ACTIVIDAD 1.041603 : CONCESIONES AEROPORTUARIAS

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS**

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS 30 780 033,00

**TOTAL EGRESOS**

**611 617 204,00**

=====

**Artículo 2.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.- De las Transferencias**

Autorízase a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a abonar directamente a la cuenta recaudadora del fideicomiso constituido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Corporación Financiera de Desarrollo por el Decreto Supremo N° 137-2006-EF, en la oportunidad y montos que el citado Ministerio requiera para efectuar pagos con cargo a los recursos incorporados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

**Artículo 5.- Limitación al uso de Recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para las cuales son autorizados.

**Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones